

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE			
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán			
Año II	Segundo Periodo Ordinario	LIX Legislatura	Núm. 17

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
01 DE JUNIO DE 2010**

SUMARIO

ASISTENCIA	Pág. 02
ORDEN DEL DÍA	Pág. 03
ACTAS	Pág. 05
COMUNICADOS	
Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:	
Oficio suscrito por las diputadas Carolina O'farrill Tapia y María Hadad Soledad Domínguez Ríos, presidenta y vicepresidenta, respectivamente, del Honorable Congreso de Puebla, con el que remiten el acuerdo aprobado por ese Congreso, mediante el cual solicitan a esta Legislatura se adhiera implementado una campaña de difusión en las diferentes zonas ganaderas de la Entidad, en la que mencione las sanciones establecidas en su respectivo Código Penal con relación al robo de ganado	Pág. 05
Oficio signado por el doctor Edmundo Román Pinzón, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, por el que remite el informe financiero correspondiente al cuatrimestre enero-abril del año 2010, del citado tribunal	Pág. 06
Oficio suscrito por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, mediante el cual comunican al Pleno de esta Soberanía de la designación de la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, como coordinadora de dicha fracción	Pág. 06
Oficio signado por el diputado Carlos Álvarez Reyes, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que solicita se amplíe el turno relativo a la iniciativa de Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para que dictaminen de manera conjunta las	

comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo y de Presupuesto y Cuenta Pública Pág. 06

Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, mediante el cual envía el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2008 Pág. 06

INICIATIVAS

De decreto por el que se reforman las fracciones I y VII del artículo 16, la fracción VII del artículo 35 y el artículo 36, todos de la Ley del Divorcio del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo. Solicitando dar lectura a la misma Pág. 06

De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Enrique Herrera Gálvez. Solicitando dar lectura a la misma Pág. 09

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Pág. 15

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Pág. 15

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Pág. 15

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Pág. 15

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Pág. 15

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, regidora y síndico procurador de los honorables ayuntamientos municipales de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas

Pág. 15

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas

Pág. 15

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Florentino Cruz Ramírez, Silvia Romero Suárez, Miguel Ángel Albarrán Almazán, José Natividad Calixto Díaz y Antonio Galarza Zavaleta, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del Cuarto Parlamento Estudiantil de escuelas secundarias. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 15

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Victoriano Wences Real, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, doctor Edmundo Román Pinzón, para que instruya a los jueces del ramo penal, a que garanticen la asistencia de traductores en las diligencias judiciales en donde los inculpados sean indígenas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 18

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Antonio Galarza Zavaleta, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, para que a través de las direcciones de gobernación o reglamentos, respectivamente, vigilen y hagan operativas sus reglas para la prohibición del comercio ambulante en la venta de comida chatarra al exterior de las escuelas educativas (banquetas), toda vez que el consumo contribuye a generar un grave problema de salud pública como lo es la obesidad infantil para nuestros niños, niñas y jóvenes guerrerenses. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 20

TOMA DE PROTESTA

De la ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal, al cargo y funciones de vocal de la Comisión de Gobierno

Pág. 22

INTERVENCIONES

Del diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, en relación a los hechos en los que perdieron la vida de forma violenta maestros en la zona norte del Estado

Pág. 22

CLAUSURAS Y CITATORIO

Pág. 24

**Presidencia del diputado
Celestino Cesáreo Guzmán**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto señor, presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda

Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Efraín Ramos Ramírez, Héctor Vicario Castrejón, Juan Antonio Reyes Pascacio, Napoleón Astudillo Martínez y la diputada Lea Bustamante Orduño; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados: Bonfilio Peñaloza García, Luis Edgardo Palacios Díaz, Víctor Manuel Jorrín Lozano, Florentino Cruz Ramírez y Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los trabajos que esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 11:44 horas del día martes 1 de junio del 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

<<Segundo Año.- Segundo Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día jueves 20 de mayo del 2010.

b) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la primera sesión celebrada por el Pleno de la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día martes 25 de mayo del 2010.

c) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la segunda sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día martes 25 de mayo del 2010.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por las diputadas Carolina O'farrill Tapia y María Hadad Soledad Domínguez Ríos, presidenta y vicepresidenta, respectivamente, del Honorable Congreso de Puebla, con el que remiten el acuerdo aprobado por ese Congreso, mediante el cual solicitan a esta Legislatura se adhiera implementado una campaña de difusión en las diferentes zonas ganaderas de la entidad, en la que mencione las sanciones establecidas en su respectivo Código Penal con relación al robo de ganado.

II. Oficio signado por el doctor Edmundo Román Pinzón, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, por el que remite el informe financiero correspondiente al cuatrimestre enero-abril del año 2010, del citado tribunal.

III. Oficio suscrito por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, mediante el cual comunican al Pleno de esta Soberanía de la designación de la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, como coordinadora de dicha fracción.

IV. Oficio signado por el diputado Carlos Álvarez Reyes, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que solicita se amplíe el turno relativo a la iniciativa de Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para que dictaminen de manera conjunta las comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo y de Presupuesto y Cuenta Pública.

V. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, mediante el cual envía el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2008.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman las fracciones I y VII del artículo 16, la fracción VII del artículo 35 y el artículo 36, todos de la Ley del Divorcio del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo. Solicitando dar lectura a la misma.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Enrique Herrera Gálvez. Solicitando dar lectura a la misma.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, regidora y síndico procurador de los honorables ayuntamientos municipales de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Florentino Cruz Ramírez, Silvia Romero Suárez, Miguel Ángel Albarrán Almazán, José Natividad Calixto Díaz y Antonio Galarza Zavaleta, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del Cuarto Parlamento Estudiantil de escuelas secundarias. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Victoriano Wences Real, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, doctor Edmundo Román Pinzón, para que instruya a los jueces del ramo penal, a que garanticen la asistencia de traductores en las diligencias judiciales en donde los inculpados sean indígenas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

j) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Antonio Galarza Zavaleta, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, para que a través de las direcciones de gobernación o reglamentos, respectivamente, vigilen y hagan operativas sus reglas para la prohibición del comercio ambulante en la venta de comida chatarra al exterior de las escuelas educativas (banquetas), toda vez que el consumo contribuye a generar un grave problema de salud pública como lo es la obesidad infantil para nuestros niños, niñas y jóvenes guerrerenses. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Toma de protesta:

a) De la ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal, al cargo y funciones de vocal de la Comisión de Gobierno.

Sexto.- Intervenciones:

a) Del
diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, en
relación a los hechos en los que perdieron la vida de
forma violenta maestros en la zona norte del Estado.

Séptimo.- Clausura.

a) De la
sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 01 de
junio del 2010.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario
Victoriano Wences Real, informe, para los efectos de lo
dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de
Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de
Orden del Día, se registró la asistencia de alguna
diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que se registraron 5
asistencias de los diputados: De la Rosa Peláez Sebastián
Alfonso, Ortega Moreno Gisela, Lorenzo Hernández
Hilda Ruth, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Álvarez
Reyes Carlos, con los que se hace un total de 36
asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su
aprobación el proyecto de Orden del Día de
antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de
manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día
de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día,
actas, incisos de la “a” a la “c”, en mi calidad de
presidente, me permito proponer la dispensa de la
lectura de las actas de las sesiones celebradas los días
jueves 20 y martes 25 de mayo del 2010, en virtud de
que las mismas fueron distribuidas con antelación a los
coordinadores de las fracciones parlamentarias y
representantes de partido así como a los demás
integrantes de esta Legislatura; ciudadanos diputados y
diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse
manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de
lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura
de las actas de las sesiones de antecedentes, esta
Presidencia somete a consideración de la Plenaria para
su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y
diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse
manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de
las actas en mención.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día,
comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario
Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio
suscrito por el oficial mayor del Congreso.

El secretario Victoriano Wences Real:

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en
esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por las diputadas Carolina O’Farrill
Tapia y María Hadad Soledad Domínguez Ríos,
presidenta y vicepresidenta, respectivamente, del
Honorable Congreso de Puebla, con el que remiten el
acuerdo aprobado por ese Congreso, mediante el cual
solicitan a esta Legislatura se adhiera implementado
una campaña de difusión en las diferentes zonas
ganaderas de la Entidad, en la que mencione las
sanciones establecidas en su respectivo Código Penal

con relación al robo de ganado.

II. Oficio signado por el doctor Edmundo Román Pinzón, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, por el que remite el informe financiero correspondiente al cuatrimestre enero-abril del año 2010, del citado Tribunal.

III. Oficio suscrito por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, mediante el cual comunican al Pleno de esta Soberanía de la designación de la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, como coordinadora de dicha fracción.

IV. Oficio signado por el diputado Carlos Álvarez Reyes, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que solicita se amplíe el turno relativo a la iniciativa de Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para que dictaminen de manera conjunta las comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo y de Presupuesto y Cuenta Pública.

V. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, mediante el cual envía el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2008.

Escritos que agrego al presente y se hacen de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, a las comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Justicia, para su cumplimiento.

Apartado II, a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.

Apartado III, visto el oficio de antecedentes, esta Mesa Directiva toma conocimiento y tiene por nombrada a la

ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal, como coordinadora de la misma. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, proceda conforme a derecho.

Apartado IV, se amplía el turno a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que emitan dictamen conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, respecto a la iniciativa de Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Guerrero.

Apartado V, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y diputadas.

La suscrita diputada María Antonieta Guzmán Visairo integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y miembro de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades conferidas por los artículos, 50 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126 fracción II y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria para su dictamen, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente: iniciativa de Reforma a las fracciones I y VII del artículo 16, fracción VII del artículo 35 y el artículo 36 Todos de la Ley del Divorcio del Estado de Guerrero bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El divorcio, como la nulidad del matrimonio, la separación de hecho y la muerte o ausencia de un miembro de la pareja, es una forma de desintegración familiar. En el caso de divorcio, la familia que estuvo unida sufre una ruptura con la separación de los consortes, ocasionando con ello, cambios drásticos en las relaciones familiares.

Tomando en cuenta que una vez rotos los vínculos de pareja, generalmente resultados de graves conflictos, surgen sentimientos de animadversión entre ellos. Una forma de manifestarse es que los hijos son vistos como un botín para repartirse entre los cónyuges, y desafortunadamente en ocasiones se convierten en un elemento de venganza de uno contra el otro.

Como consecuencia del efecto primario del divorcio, cesa el estado de vida conyugal, la separación de los esposos implica un cambio en las obligaciones derivadas de la relación paterno filial. La sentencia que disuelve el matrimonio, tiene como efecto secundario, resolver todo lo relativo a derechos y obligaciones inherentes al cuidado y desarrollo de los hijos.

Al Estado corresponde proteger los intereses de los menores, por lo cual se establecen las normas que regulan el contenido y límites de la patria potestad, tanto durante el matrimonio como después de que este se disuelve. Con lo que al juez se le conceden facultades que contempla el Código Civil del Estado de Guerrero que se espera, sean utilizadas siempre en beneficio del menor.

Esta decisión, se expresa a través de la sentencia donde se establecen los derechos y obligaciones para las partes, sin excluir el tema de los hijos. La cual una vez que cause ejecutoria, será obligatoria para las partes y para terceros.

El juez tiene que resolver en la sentencia de divorcio, la situación de los hijos y de los cónyuges; en este caso deberá considerar lo que ha ocurrido antes, durante y después del proceso, para condenar a la pérdida, suspensión o limitación de la patria potestad, sobre todo la custodia y cuidado de los hijos.

Incluso si no se ha pedido de oficio, el juez puede allegarse de otros elementos, Como: escuchar al ministerio público, al padre, a la madre y a los menores. No debemos olvidar que la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez les da esa facultad y sanciona a quien no los escucha, lo cual deberá enriquecer el ánimo del juzgador para evitar las conductas de violencia familiar, tomando en cuenta el interés superior de la familia, del cónyuge ofendido y por supuesto de los hijos.

Es imprescindible que los ordenamientos legales, vayan acordes a otras iniciativas que hemos presentado en días recientes en éste Honorable Congreso del Estado; iniciativa que tuvo que ver en reformar el Código Civil del Estado de Guerrero, que consiste en que ambos

padres tengan derecho a una custodia compartida sobre sus hijos.

Bajo el criterio de ir homologando las reformas que aquí se presentan con las demás leyes; Hoy creo necesario presentar la iniciativa de reforma a las fracciones I y VII del artículo 16 de la Ley del Divorcio del Estado de Guerrero.

En éstas fracciones se plantea que los cónyuges en caso de divorcio voluntario, en el momento de celebrar el convenio al que se refiere el artículo 16 de la Ley citada, en igualdad de derechos deben de compartir de manera sucesiva la guarda y custodia de sus hijos, como un derecho superior de los menores de convivir con ambos padres.

En el artículo 35 de la Ley del Divorcio del Estado, contempla las medidas provisionales que debe de adoptar el juzgador al momento de admitir una demanda de divorcio o antes si el caso lo amerita, por lo que en la fracción VII se propone cómo medida provisional que el juez debe ordenar que la guarda y custodia de los hijos la tendrán sucesivamente ambos progenitores y determinar la forma en que operara ésta.

Así como el tiempo y el orden en que la ejercerán durante el procedimiento de divorcio. También se contempla que si durante el proceso de divorcio los padres o quienes ejerzan la patria potestad, llegaren a un acuerdo sobre la guarda y custodia de sus hijos, siempre y cuando no afecte a los menores, el juez estará a lo dispuesto.

En el artículo 36 que se propone reformar, actualmente contempla y regula la situación de los hijos, así, como también todo lo relacionado a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación y en especial la custodia y el cuidado de los hijos al momento de que el juez dicte sentencia en los casos de divorcio.

En éste artículo se propone que contemple ocho fracciones, donde contenga las facultades del juzgador en el momento de dictar sentencia en los casos de divorcio, para decidir sobre la situación de los hijos; entre ellas garantizar que ambos padres compartan de manera sucesiva la guarda y custodia de sus hijos y la forma que operará ésta.

El juez puede incluir las medidas que considere convenientes, en cuanto a la seguridad, hacer el seguimiento correspondiente y las terapias necesarias que corrijan, o eviten la violencia familiar. Medidas que

pueden suspenderse o modificarse, según lo amerite el caso.

Tratándose de mayores incapaces, es decir, sujetos a tutela y que alguno de los cónyuges sea el tutor, la sentencia de divorcio, deberá establecer qué medidas son las recomendables para que quede debidamente protegido.

Por los anteriores razonamientos y fundamentos invocados, someto al Pleno de esta Soberanía para que previo trámite legislativo, se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES I Y VII DEL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35, Y EL ARTÍCULO 36 TODOS DE LA LEY DEL DIVORCIO DEL ESTADO DE GUERRERO. Para quedar como sigue:

Artículo 16.....

I.- La madre y el padre acordaran compartir de manera sucesiva la guarda y custodia de los hijos durante y después del procedimiento, y la forma que operará ésta. Al menos que uno de ellos expresamente delegue la custodia al otro.

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.- Acordar qué, el que no tenga en su momento la guarda y custodia de los hijos, según sea el caso, podrá convivir con ellos, sin que el otro pueda impedirlo, excepto que sea en detrimento de las cuestiones escolares o de la salud, estableciéndose que cualquier acuerdo en contrario de esa disposición, será nulo. En caso de viaje deberá recabarse por escrito el permiso del otro progenitor, si hay conflicto el juez lo resolverá.

Artículo 35.-.....

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.- Ordenar que la guarda y custodia de los hijos la tendrán sucesivamente ambos padres y determinar la forma que operara ésta, durante el procedimiento; así como, el tiempo y el orden en que la ejerzan.

En caso de que ambos padres o de los que ejerzan la patria potestad, durante el procedimiento de divorcio acuerden lo relacionado a la guarda y custodia y, a criterio del juez no vaya en detrimento de los menores, se estará a lo dispuesto.

Artículo 36.- La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos, para lo cual, el juez gozará de las más amplias facultades para resolverla, y deberá contener las siguientes disposiciones:

I.- Todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación; a la guarda y custodia, así como a las obligaciones de crianza y el derecho de los hijos a convivir con ambos progenitores.

II.- Todas las medidas necesarias para proteger a los hijos de actos de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que lastime u obstaculice su desarrollo armónico y pleno.

III.- Las medidas necesarias para garantizar la convivencia de los hijos con sus padres, misma que sólo deberá ser limitada o suspendida cuando exista riesgo para los menores.

IV.- El juez de lo Familiar fijará lo relativo a la división de los bienes y tomará las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos. Los ex cónyuges tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes e ingresos, al pago de alimentos a favor de los hijos.

V.- Las medidas de seguridad, seguimiento y las psicoterapias necesarias para corregir los actos de violencia familiar en términos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

VI.- Para el caso de los mayores incapaces, sujetos a la tutela de alguno de los ex cónyuges, en la sentencia

de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección.

VII.- Garantizar que ambos padres, ejerzan la guarda y custodia de manera sucesiva sobre los hijos y determinar la forma en que operará ésta, al menos que los padres hubieron llegado a un acuerdo al respecto, el juez se estará a lo dispuesto, siempre y cuando no se afecte a los menores.

VIII.- Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés superior de los hijos menores de edad.

Para lo dispuesto en el presente artículo, de oficio o a petición de parte interesada, durante el procedimiento el juez se allegará de los elementos necesarios, debiendo escuchar al Ministerio Público, a ambos padres y a los menores.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo estatal, para los efectos procedentes.

Tercero.- Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente reforma.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el 1º día del mes de Junio del 2010.

Es cuanto.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y la turna a la Comisión de Justicia, para los efectos de la Ley de la materia.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Enrique Herrera Gálvez.

El diputado Enrique Herrera Gálvez:

Con el permiso diputado presidente, Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputadas.

La presente iniciativa en materia indígena en reforma a la Ley de Salud 159, fue trabajada conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Indígenas, SAI, con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la CDI y con la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El que suscribe diputado Enrique Herrera Gálvez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 47, fracción I, 50 fracción II de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular, para su análisis, dictamen y aprobación, en su caso, la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero, al tenor de las siguientes:

Iniciativa que en este momento leeré un extracto, solicitando a la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto en el artículo 112 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se ordene sea consignada de manera integra en el Diario de los Debates para su debida constancia legal, a efecto me permito citar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Considerando a los estados, como partes que integran la Federación Mexicana, están obligados a adecuar sus leyes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos que de ella emanan a favor de los gobernados y, en el caso de los Pueblos Indígenas, no son la excepción, principalmente en temas de gran trascendencia como el derecho a la Salud.

Sin duda, la convivencia armónica de una sociedad se sustenta en un marco jurídico, siempre y cuando éste sea acorde a las necesidades cotidianas de la sociedad en su conjunto. Por lo anterior, cualquier adecuación jurídica que busque estar a la vanguardia debe considerar las demandas y necesidades de la población. En este sentido, el Derecho a la Salud es parte sustantiva de dicho principio, sobre todo cuando se relaciona con los Pueblos Indígenas, quienes padecen las más altas tasas de morbi-mortalidad y un deficiente

acceso a los servicios médicos, y poseen una particular concepción del proceso salud-enfermedad.

Considerando que el estado de Guerrero cuenta con un importante número de población indígena que equivale al 17% del total de la población, es necesario contar con una Ley Estatal de Salud que permita la adecuación intercultural de programas y servicios que sean congruentes con la composición multicultural de la sociedad guerrerense.

En cumplimiento al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se plantea una adecuación normativa a la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero.

Además, nuestra propuesta encuentra su sustento jurídico en el párrafo tercero del artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho a la protección de la salud que tienen todos los mexicanos. Lo que se traduce en el gran reto, ya que garantizar este derecho fundamental es hoy por hoy uno de los hitos más importantes.

Las estadísticas sobre la salud no son tan alentadoras; y en este caso particular, queremos hacer énfasis, en uno de los muchos subtemas de la salud: la Mortalidad Materna, sin soslayar la importancia de los demás.

En este sentido, según datos de la Organización Mundial de la Salud, en todo el mundo, cada minuto muere una mujer por complicaciones durante el embarazo y el parto, es decir alrededor de 1400 mujeres cada día.

Lo más grave es que la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas si estas mujeres hubieran contado con acceso a los servicios básicos de salud y de emergencia, durante su embarazo, parto y puerperio.

Cifras del Conapo muestran que fallecen 1300 mujeres al año en edad reproductiva, por causas relacionadas con la maternidad.

El Sistema Nacional de Información en Salud, tiene datos del 2002 al 2007, en donde señala que en Guerrero, se han presentado muertes de mujeres en el 2002: 77, en 2003: 85, 2004: 69, 2005: 85, 2006: 84 y 2007: 64, sus causas fueron de aborto, enfermedad hipertensiva del embarazo, hemorragia del embarazo, parto y puerperio, otras complicaciones principalmente puerperales, muerte obstétrica de causa no especificada, y causas obstétricas indirectas.

Los datos muestran que las mujeres que habitan en municipios predominantemente indígenas tienen poco más del doble de riesgo de morir por una causa materna que las mujeres que habitan en municipios con menos de 40 por ciento de población indígena.

Por otro lado, es menester mencionar que para una parte de las familias indígenas, la atención médica institucional no representa una opción para la atención de la salud. Esto debido a los patrones culturales o usos y costumbre de este sector de la población, determinan que el cuidado y la atención del embarazo, parto y posparto sean reconocidas como labores que pertenecen principalmente a las mujeres: madres, abuelas, tías, suegras y parteras, tal y como se hacía desde la época prehispánica.

Por ello se reconoce que en el ámbito particular de la salud reproductiva, las parteras tradicionales desarrollan en el medio rural e indígena un papel significativo en la atención de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio. Según la encuesta nacional de Fecundidad y Salud de México, en comunidades menores de 2,500 habitantes, el 44.5% de los partos son atendidos por parteras y, aún en comunidades más grandes de 2,500 a 20,000 habitantes, la atención que ofrecen es de 23.7%.

Las parteras no sólo atienden el nacimiento de un niño o niña, también participan en sus comunidades como curanderas haciendo uso de sus conocimientos y experiencia con la herbolaria, sabiduría que les ha sido heredada desde tiempos ancestrales.

Se considera que el conocimiento de las parteras es fundamentalmente empírico o práctico, pero en muchas regiones se reconoce la importancia de su labor ya que por lo general son ellas quienes atienden a las mujeres de bajos recursos que no cuentan con servicios de salud ni con la posibilidad de atenderse con médicos y clínicas privadas, lo cual les implicaría una erogación que supera en mucho a sus ingresos.

Por ello, reconociendo que las parteras tienen la calidad y calidez necesaria para la atención de las mujeres, además de su experiencia en la práctica cotidiana, es necesario que puedan detectar signos de alarma en las embarazadas para que no mueran y de esta forma, puedan remitirlas con tiempo y condiciones necesarias a una institución adecuada para resolver el problema.

Además hay que mencionar que su modelo de atención forma parte de su tradición e identificación social y cultural relacionada a la medicina tradicional,

además de que también ejercen un alto grado de liderazgo entre la comunidad donde residen.

Mientras la cobertura de los servicios de salud no sea suficiente, la participación de las parteras puede evitar que los porcentajes de muerte materna en el medio rural e indígena sigan siendo elevados.

Así lo demostró un estudio en donde la presencia de una partera capacitada y capaz de realizar sin riesgo funciones ampliadas con respecto a la maternidad, resultó ser una forma efectiva de reducir la mortalidad peri natal en países como; Bangladesh, Gambia, Colombia y Guatemala.

Para reducir la tasa de mortalidad materna, deberán destinarse más recursos encaminados a lograr que la mayoría de los partos sean atendidos por médicos, enfermeras o parteras capacitadas para prevenir, detectar y tratar las complicaciones obstétricas, así también, adecuar nuestro marco normativo, donde la medicina tradicional sea coadyuvante para garantizar el acceso a la salud para mexicanos.

Por cada una de estas acciones, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha considerado el tema de la mortalidad materna como una prioridad mundial, y está considerada como uno de los ocho objetivos de desarrollo del milenio establecidos para el año 2015, y por supuesto en esta Legislatura, tenemos la responsabilidad civil y ética de coadyuvar en tal fin.

Con el ajuste normativo de la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero, se busca disminuir los altos índices de morbilidad y mortalidad de la población indígena de la Entidad, a través de la aplicación del enfoque intercultural en los programas de salud que permita a los prestadores de servicios brindar una atención de calidad y con sensibilidad cultural, es decir, una atención médica congruente con las características sociales y culturales indígenas, incluyendo el uso de las lenguas Náhuatl, Me'phaa, Na savi y Ñoom'daa, y el reconocimiento de sus saberes y prácticas médicas tradicionales.

La presente iniciativa plantea también el establecimiento de una nueva relación de las instituciones de salud con los Pueblos Indígenas, asumiendo aquellas la obligación de propiciar la participación, la consulta y el consenso comunitarios en la planificación, instrumentación y vigilancia de los programas y servicios que se brindan en las regiones indígenas.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo Único: Se reforma el artículo 15, Inciso A), fracciones III y VII; se adiciona la fracción II, recorriéndose las actuales II a la X, a ser fracciones III a la XI, reformándose la fracción IX, actualmente X; se adiciona un párrafo a la fracción I, del artículo 18; se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual a ser tercero del artículo 19; se adicionan las fracciones IV y V, al artículo 23, inciso a), recorriéndose la actual IV, a ser fracción VI; se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto al artículo 45; se reforman los artículos 55, 56 y 66; se adiciona la fracción IV, al artículo 68; se reforma el párrafo cuarto del artículo 71; se reforma el artículo 73; se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual a ser tercero, del artículo 89; se reforma el artículo 102; se reforma el segundo párrafo del artículo 106; se adiciona un capítulo VI, al Título Octavo, con los artículos 115 Bis, 115 Ter y 115 Quater; se adiciona un párrafo al artículo 274, y se reforma la fracción III del artículo 301, de la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 15. Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:

A).- En materia de salubridad general:

I.- a II.- . . .

III.- El Programa de Nutrición Materno - Infantil en las Comunidades Indígenas del Estado, el cual ha de diseñarse, planearse y administrarse en coordinación, consulta y consenso con los Pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta sus especificidades culturales;

IV a la VI.- . . .

VII.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud, con énfasis en la formación y capacitación de parteras tradicionales.

VIII.- a la XXI.- . . .

B).- . . .

Artículo 17.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- ...

II.- Identificar las causas de morbilidad y mortalidad específicas de los Pueblos Indígenas que habitan en la entidad, a través de incorporar en el Sistema Único de Información de la Secretaría de Salud, una variable que registre la pertenencia del usuario a un grupo étnico.

III.- Contribuir al desarrollo demográfico armónico del Estado;

IV.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

V.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

VI.- Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político – sociales y culturales, con su participación, y tomando en cuenta sus valores y organización social;

VII.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Estado que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VIII.- Impulsar, en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humano para mejorar la salud;

IX.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección.

X.- Promover y fortalecer el conocimiento, desarrollo y práctica de la medicina indígena tradicional en condiciones adecuadas, formando, capacitando y acreditando a las parteras tradicionales, incluyendo sus métodos preventivos, diagnósticos y terapéuticos, así como el uso de plantas medicinales y otros recursos curativos, de acuerdo a las especificidades de cada región, en términos de lo que señalen las Leyes General y Estatal de Salud, y demás ordenamientos legales aplicables; y

XI.- Promover dentro de su respectivo ámbito de competencia, la realización de programas específicos, menús de alimentos con alto contenido nutricional, y campañas contra la mal nutrición, el sobrepeso y la obesidad, utilizando todos los medios de comunicación que estén a su alcance en programas de concientización y divulgación.

Artículo 18.- La Coordinación del Sistema Estatal de Salud, estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole lo siguiente:

I.- ...

Formular, difundir y vigilar el cumplimiento de los programas nacional y estatal de salud, estableciendo los convenios correspondientes con la federación, los ayuntamientos y las autoridades de las comunidades indígenas del Estado, para los mismos fines; garantizando la participación efectiva de las comunidades y de las personas que ejercen la medicina indígena tradicional, tomando en cuenta sus métodos preventivos, diagnósticos y terapéuticos, incluyendo el uso de plantas medicinales y otros recursos curativos; en términos de lo que disponga la presente ley y demás ordenamientos legales aplicables.

De la II.- a la XVI.- ...

Artículo 19.- ...

Dentro del Sistema Estatal de Salud se promoverá la formación y capacitación intercultural del personal sanitario que labora en las regiones y comunidades indígenas, así como de los recursos comunitarios para la salud, tales como los terapeutas indígenas tradicionales, parteras y promotores de salud.

...

Artículo 23.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:

A) En materia de salubridad general:

De la I a la III.- ...

IV.- Celebrar con los Pueblos y comunidades indígenas del Estado, acuerdos y convenios de coordinación y consulta en materia de salubridad general, en términos de lo dispuesto en las Leyes General y Estatal de Salud, y demás disposiciones legales aplicables;

V.- Diseñar e implementar programas en coordinación con los Pueblos y comunidades indígenas del Estado, que faciliten el desarrollo y práctica de la medicina indígena tradicional en condiciones adecuadas, incluyendo sus métodos preventivos, diagnósticos y terapéuticos, así como el uso de plantas medicinales y otros recursos curativos, de acuerdo a las especificidades de cada región, en términos de lo que señalen las Leyes General y Estatal de Salud, y demás ordenamientos legales aplicables. Lo anterior, con el objetivo y finalidad de que se impulse su bienestar y desarrollo, garantizando su plena participación, de acuerdo a sus especificidades culturales; y

VI.- Las demás atribuciones que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que deriven de esta Ley y de más disposiciones generales aplicables.

B).- ...

Artículo 45.- ...

...

Las cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social, las comunidades indígenas que presenten los más altos índices de pobreza y marginación, conforme a las disposiciones del Gobierno del Estado.

Se eximirá del cobro de las cuotas de recuperación por concepto de atención médica y medicamentos de los servicios incluidos en el paquete básico de servicios de salud (PABSS) a todo menor indígena a partir de su nacimiento hasta los cinco años cumplidos, que no sea beneficiario o derechohabiente de alguna institución del sector salud. Asimismo, para otro tipo de padecimientos no incluidos en el PABSS, se considerará la excepción de pago, previo estudio socioeconómico de la familia solicitante. Cabe hacer mención que por decreto presidencial, todo niño nacido a partir del primero de diciembre del 2006, debe ser incorporado de manera voluntaria al seguro popular.

Artículo 55.- La Secretaría de Salud, establecerá los procedimientos para regular las modalidades de acceso a los servicios públicos de la población en general y los servicios sociales y privados, en el Estado. Procurando el establecimiento de mecanismos y acciones que conlleven al reconocimiento oficial de las parteras tradicionales.

Artículo 56.- Las autoridades sanitarias del Estado y las propias instituciones de salud, establecerán sistemas de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto a la prestación de los servicios de salud y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos. En el caso de la población indígena, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicio de atención a la salud brindarán asesoría y, en su caso, orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad de que se trate, a través de enlaces interculturales o traductores.

Artículo 66.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, en esta acción deberá involucrarse a las parteras tradicionales.

Artículo 68.-

I.-

II.-, (se suprime la copulativa “y”)

III.- Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años, y (se agrega la copulativa “y”)

IV. Acciones de capacitación para fortalecer el conocimiento técnico y participación de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio.

Artículo 71.- ...

...

...

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas, deberán llevarse a cabo de manera adecuada y completa, tomando en cuenta sus especificidades culturales, con personal capacitado en la aplicación del enfoque intercultural, en el idioma español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

Artículo 73.- Los comités de salud a que se refiere el artículo 62 de esta Ley, promoverán que en las poblaciones y comunidades semiurbanas y rurales en el Estado se impartan pláticas de orientación en materia de planificación familiar y educación sexual, tomando en cuenta la participación activa de las parteras tradicionales; las instituciones de salud y educativas brindarán al efecto el apoyo necesario.

Artículo 89.- . . .

De la misma manera, promoverán la capacitación intercultural de los recursos humanos que laboren en las regiones y comunidades indígenas; en donde se reconozca, respeten y promuevan el desarrollo y fortalecimiento de la medicina indígena tradicional. Los programas de atención a la salud que se desarrollen en comunidades indígenas, deberán ser consultados previamente con dichas comunidades y adaptarse a su estructura social y administrativa, así como a su concepción de la salud y la enfermedad, propiciando una relación médico-paciente apegada al respeto de los derechos humanos.

. . .

Artículo 102.- Los establecimientos que presten servicios de salud, los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del Estado, los municipios y las autoridades de las comunidades indígenas cuando proceda, llevarán a cabo estadísticas que en materia de salud les señalen las autoridades sanitarias locales y proporcionarán a éstas y a las autoridades federales competentes, la información correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones de suministrar la información que señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 106.- . . .

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán ser consultados y consensuados con aquellas y difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO VI DE LA MEDICINA TRADICIONAL

Artículo 115 BIS.- La Secretaría, en coordinación, consulta y consenso con las comunidades indígenas, diseñará e implementará programas que fortalezcan el conocimiento, práctica y desarrollo de la medicina

indígena tradicional, como una forma de atención a la salud.

En los programas de salud instrumentados en las regiones y comunidades indígenas se complementarán, en la medida de lo posible, con los métodos de prevención, diagnóstico y tratamiento de la medicina indígena tradicional, incluyendo el uso de plantas medicinales y otros recursos curativos, de acuerdo a las especificidades de cada región, en términos de lo que señalen las Leyes General y Estatal de Salud, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 115 TER.- La Secretaría de Salud, en coordinación con las instancias que integran el Sistema Estatal de Salud, diseñarán y aplicarán, previa consulta y consenso con las comunidades indígenas, programas que brinden las facilidades necesarias para la asistencia y colaboración con los terapeutas indígenas y parteras tradicionales; promoviendo la realización de programas educativos de fomento y mejoramiento de la salud, en los que participen activamente en sus respectivas comunidades, en términos de lo que señala esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 115 QUATER.- Tanto la Secretaría de Salud como las instancias que conforman el Sistema Estatal de Salud, garantizarán que los métodos y prácticas de la medicina indígena tradicional lleguen a toda la población cuando ésta así lo requiera. Asimismo, se establecerán en las regiones y comunidades indígenas Centros de Desarrollo de la Medicina Indígena Tradicional, a partir de un proceso de consulta y consenso con los Pueblos Indígenas.

La Secretaría de Salud, reconocerá y certificara, a través de programas de capacitación a los terapeutas indígenas, así como a las parteras tradicionales, que presten sus servicios en los Centros de Desarrollo de la Medicina Indígena Tradicional a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 274.- . . .

La participación de las autoridades municipales y de las autoridades de las comunidades indígenas, se determinará por los convenios que celebren al respecto y por lo que dispongan los demás ordenamientos locales aplicables.

Artículo 301.- Al imponerse una sanción, se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

De la I.- a la II.- . . .

III.- Las condiciones socio - económicas y las características culturales del infractor, y

IV.-

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos Diarios de Circulación Estatal, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero.- Notifíquese a las Autoridades competentes

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Mayo 2010

Atentamente.

Diputado Enrique Herrera Gálvez.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y la turna a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, “propuestas de leyes, decretos y acuerdos”, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Victoriano Wences Real, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos del “a” al “g”.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Chilpancingo de los Bravo, junio 1 del 2010.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se han realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original los dictámenes con proyecto de decreto respectivamente enlistados de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 1 de junio del año en curso, específicamente de los incisos “a” al “g” del cuarto punto del Orden del Día de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Diputado Victoriano Wences Real.

Secretario de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34, fracción V de la Ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto respectivamente signado bajo los incisos del “a” al “g” del cuarto punto del Orden del Día y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Florentino Cruz Ramírez, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Florentino Cruz Ramírez:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Florentino Cruz Ramírez, Silvia Romero Suárez, Miguel Ángel Albarrán Almazán, José Natividad Calixto Díaz, Antonio Galarza Zavaleta, integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía popular como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la juventud como la población comprendida entre los 14 y 25 años, “un momento muy especial de transición entre la infancia y la edad adulta, en el que se procesa la construcción de identidades y la incorporación a una vida social más amplia”, al

respecto la Organización Mundial de la Salud también define a la adolescencia como la etapa que va entre los 11 y 19 años de edad, considerándola en dos fases, la adolescencia temprana de 12 a 14 años y la adolescencia tardía de 15 a 19 años.

Segundo.- Que se entiende por cultura ciudadana el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y reglas mínimas compartidas que generan el sentido de pertenencia, impulsan el progreso, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos y que la cultura ciudadana es un elemento clave de lo que se denomina capacidad de organización y acción de una ciudad.

Tercero.- Que en México, la asignatura surgió como una respuesta de las autoridades educativas de Baja California ante el paulatino deterioro social, producto de fenómenos como la corrupción, la delincuencia y el crimen organizado en la zona fronteriza. El Centro Nacional de Información Estratégica (NSIC) dirigido por Roy Goodson en Estados Unidos promovió la idea de trabajar estos temas desde las secretarías y Ministerios de Educación de otros países de Latinoamérica con el fin de generar en los alumnos, mecanismos de reflexión y análisis entorno al perjuicio de los actos ilícitos y en la necesidad de construir y consolidar el Estado de Derecho y la cultura de la legalidad.

Cuarto.- Que la sociedad mexicana de nuestros días vive una situación en la que los valores universales se trastocan por actitudes contrarias al respecto de las leyes. En todos los órdenes de la vida se observa una peligrosa tendencia a la falta de disposición para respetar el Estado de Derecho, desde los aspectos más simples de la vida cotidiana hasta los ámbitos educativos, profesionales y políticos. El panorama anteriormente descrito nos impera una urgente formación de los jóvenes y se hace necesario que las escuelas se conviertan en espacios interesados en fomentar la cultura de la legalidad entre los alumnos. El objetivo es construir una nueva sociedad que privilegie los valores universales, como un entorno fundamental para la convivencia digna de los seres humanos. Definiendo la cultura de la legalidad como “la manera en que el derecho es conocido, difundido y acatado por un pueblo”.

Quinto.- Que vivir un modelo diferente de país requiere un cambio continuo de sus prácticas. Diversos estudios nacionales e internacionales señalan a México como un país altamente inseguro a nivel social en donde se desarrollan actividades ilícitas como: la corrupción, la impunidad, la delincuencia organizada, las mafias que controlan la economía informal entre otras

manifestaciones de una sociedad que si no regula su convivencia se manifestará como una sociedad caótica. Es por esto que resulta imprescindible que las escuelas abran espacios para la promoción de la cultura de la legalidad, en donde los docentes asuman un papel de coordinadores con sus alumnos y en donde se promuevan la crítica, el análisis y la reflexión sobre su entorno social y sobre las leyes. La falta de respeto hacia las normas y leyes empobrece los valores y la cultura de una sociedad que deja de ser pacífica y respetuosa.

Sexto.- Que bajo los vertiginosos cambios sociales originados por vivir en un mundo globalizado, hoy más que nunca resulta necesario impulsar la participación y compromiso activo de los jóvenes en el diseño de las políticas públicas, incorporándolos en mecanismos y espacios de participación ciudadana que operen, en coordinación con los poderes del Estado, municipios y órganos autónomos, impulsando su desarrollo en los ámbitos académicos, cultural y deportivo y asumiendo decisiones que impacten positivamente en una salud sexual y reproductiva, con especial atención en la prevención de enfermedades de transmisión sexual como el VIH-SIDA, fortaleciendo así mismo, campañas contra las adicciones; promoviendo la diversificación y adecuación de la oferta educativa juvenil a las que plantea el mercado laboral y el desarrollo de la Entidad; se necesita escuchar sus planteamientos, sus demandas, reclamos y propuestas. nuestra Entidad Guerrerense, requiere de una juventud altamente participativa y propositiva en las políticas gubernamentales.

Séptimo.- Que la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158 en su TITULO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO, DISPOSICIONES GENERALES señala en el Artículo 2º párrafo segundo que “La educación será el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; deberá ser proceso permanente que contribuya al desarrollo de las personas y a la formación de la sociedad, así como factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre y a la mujer de manera que tenga sentido de la solidaridad social con calidad y equidad, y en su Artículo 7º, fracción V declara que: “Difundir el conocimiento y prácticas de la democracia, la justicia y la equidad como forma de gobierno y convivencia que permita a todos y a todas sin distinción de sexos, participar en la toma de decisiones para mejoramiento y transformación de la sociedad. En su fracción VI señala: “Que promoverá el valor de la justicia, la observancia de la Ley, la igualdad de las personas ante esta y propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.”

Octavo.- Que este Poder Legislativo local, se suma a los esfuerzos de las escuelas secundarias del Estado, dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, a través del Programa “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad” para que fomente la cultura jurídica, que debe entenderse como el conocimiento generalizado de los derechos y obligaciones, así como, de las prácticas y costumbres, a las que se atribuye una función razonable y relevante en la vida colectiva, ya que en tanto aumente esta cultura jurídica de la legalidad, tenderán a disminuir los comportamientos arbitrarios tanto de la autoridad como de los miembros que componen la sociedad, debido a que las jóvenes y los jóvenes guerrerenses constituyen uno de los sectores más vulnerables en los problemas de violencia, adicciones, enfermedades de transmisión sexual (VIH-SIDA), delincuencia, pobreza, desempleo, deserción de todos los niveles educativos, embarazos no deseados, prostitución, desnutrición, migración, entre otros, lo que genera la impostergable necesidad de fijar la atención de los poderes públicos en este importante sector poblacional.

Noveno.- Que en este tenor, una de las preocupaciones de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Quincuagésima Novena Legislatura, es propiciar los mecanismos de expresión de los jóvenes guerrerenses, en tal virtud y por antecedentes que obran en este Honorable Congreso del Estado, con fecha 28 de junio del año 2007 se realizó el “Primer Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias”; con fecha 12 de agosto del año 2008, el “Segundo Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero”, y el 19 de junio del año 2009, el “Tercer Parlamento de Secundarias”, con la finalidad de abordar temas de “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad” razón por la cual se estima necesario realizar y darle continuidad a esta actividad, autorizando una vez más al Comité organizador de la Secretaría de Educación Guerrero, para celebrar el “Cuarto Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias”, en la que participan todas las regiones geográficas de Guerrero, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado, ubicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; y celebrándose el próximo 18 de junio del presente año, con 46 jóvenes, en un símil de esta Representación Popular, donde abordarán ejes temáticos relacionados con el fomento de una “Cultura de la Legalidad”, “El Bicentenario de la Independencia de México” y “El Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del Cuarto Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 18 de junio del presente año, de las 9:00 a las 14:00 horas, que servirá como foro expresivo de los jóvenes estudiantes de las escuelas secundarias del Estado, dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, organizadas a través del programa “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”, con el objeto de abordar los temas relativos a “El Bicentenario de la Independencia de México” y “El Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”.

Segundo.- El Parlamento Estudiantil de las escuelas secundarias se conformará con 46 jóvenes, respetando la equidad de género, que resultaron electos de acuerdo a la Convocatoria que emitió el comité Organizador del Programa “Formación Ciudadana para una Cultura de la Legalidad” dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Guerrero.

Tercero.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, para que brinde las facilidades necesarias para el éxito del Cuarto Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias.

TRASITORIOS

Artículo primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los organizadores del Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias del Estado dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, así como de los directivos del Programa Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad.

Artículo tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal; y en dos de mayor circulación en las ciudades de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y José Azueta, así, como en la página Web del Honorable Congreso del Estado, hasta que se garantice el conocimiento generalizado del presente acuerdo.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "i" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Victoriano Wences Real, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Victoriano Wences Real, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local; 126, fracción II, 127, párrafo tercero, 149, 150, y 170, fracciones III, V, y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria, para que se discuta y apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Nuestro estado de Guerrero es parte integrante de la República Mexicana, adopta para su régimen el sistema de gobierno republicano, representativo, democrático, federal y se encuentra sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes que de una u otra emanen.

Segundo.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 26 establece: El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tercero.- Que el Poder Judicial de la Entidad presenta un gran rezago en la impartición de justicia, y mientras en algunas entidades se hace lo conducente para implementar los principios de oralidad al sistema penal, ajustándose con esto a las nuevas disposiciones de la Constitución Federal, en nuestro Estado ni siquiera se garantiza en las diligencias, la asistencia de traductores a la población indígena.

Cuarto.- Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, en la literalidad señala:

Artículo 12.- Para la práctica de las actuaciones se empleará el idioma castellano. Cuando se produzcan declaraciones o documentos en otras lenguas, se recogerán en el acta y se hará la correspondiente interpretación o traducción al castellano, que igualmente constará en el acta. En todo caso se designará intérprete que asista a quien deba intervenir en un procedimiento penal y no conozca suficientemente ese idioma, así como a quién se encuentre privado de alguno de los sentidos y no pueda, por esta causa, escuchar o entender lo que se dice y exponer de viva voz su declaración. La falta de intérprete, en estos casos, apareja la nulidad del acto, independientemente de la conformidad que hubiesen manifestado, en su caso, quienes participaron en el.

Las partes podrán recusar al intérprete motivando la recusación. El funcionario que practique las diligencias resolverá de plano.

Quinto.- La población indígena aparte de que tiene el desconocimiento de la ley, la cual no exime de responsabilidad, carecen de traductores que hablen sus lenguas maternas, lo que agudiza el problema para tener una efectiva defensa ante los órganos ministeriales o judiciales, por lo que resulta indispensable que tanto los órganos ministeriales como judiciales realicen lo conducente para brindar este derecho procesal a las y los indígenas.

Sabedores que la justicia debe de aplicarse de manera pronta y expedita, y que existe la enorme urgencia de garantizar una efectiva defensa de la población indígena, este asunto es impostergable resolución.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, doctor Edmundo Román Pinzón, para que instruya a los jueces del ramo penal, a que garanticen la asistencia de traductores en las diligencias judiciales en donde los inculpados sean indígenas.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al encargado de despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, licenciado Albertico Guinto Sierra, para que instruyan a los agentes del Ministerio Público para que garanticen la asistencia de traductores en las diligencias ministeriales en donde los inculpados sean indígenas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Poder Judicial del Estado y al encargado de despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación estatal, para su conocimiento general.

En virtud de que la presente propuesta se ajusta a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 137, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito se discuta y apruebe en esta misma sesión, como un asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio 1 de 2010.

Atentamente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de doradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Victoriano Wences Real; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Antonio Galarza Zavaleta.

El diputado Antonio Galarza Zavaleta:

Gracias, diputado presidente.

El suscrito diputado Antonio Galarza Zavaleta, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en uso de las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, un acuerdo parlamentario bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El progreso y desarrollo de la sociedad guerrerense a una vida saludable será imposible de alcanzar si continuamos ignorando un grave problema de salud pública como lo es la obesidad infantil.

Con fecha 26 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Autoridades Educativas sesionaron para revisar y aprobar el anteproyecto que contiene los lineamientos sobre el tipo de alimentos que se deben vender en las escuelas públicas del país para combatir la obesidad infantil.

El objetivo de ambos consejos es asegurar la aplicación de los lineamientos y garantizar que lo aprobado en el ámbito federal se lleve a cabo en nuestra Entidad, con la participación conjunta de la sociedad y los tres órdenes de gobierno.

Como es del conocimiento, será a partir del ciclo escolar 2010 – 2011, cuando las tiendas y cooperativas de jardines de niños, primarias y secundarias tendrán prohibido vender, entre otras cosas, refrescos, frituras y dulces con el propósito de disminuir el sobrepeso y la obesidad de los niños, niñas y jóvenes mexicanos.

Cabe mencionar que dicha determinación emitida por las autoridades, es posterior al conocimiento de que los niños mexicanos son actualmente los que tienen mayor sobrepeso y obesidad en el planeta, de acuerdo a los datos arrojados en la Encuesta Nacional de Salud Escolar. Además de que los infartos, una enfermedad de la edad adulta, está generando el deceso de infantes. Prueba de ello es lo sucedido hace unas semanas en la ciudad de México, en donde un niño de 13 años y 130 kilos de peso, falleció por esta causa, además es realmente alarmante señalar que de cada 10 niños obesos, ocho serán adultos con este problema de salud,

la obesidad conduce a otro tipo de enfermedades, tales como la diabetes, hipertensión y los diferentes tipos de cáncer.

Resulta oportuno precisar que durante el año 2008, fallecieron en nuestro país casi 500 mil personas, siendo cuatro las causas principales de los decesos. Tratándose de los padecimientos, tenemos que 85 de cada cien son por diabetes, enfermedades cardiovasculares y cáncer, los cuales están vinculados al estilo de vida, razón por la cual debemos trabajar conjuntamente con el programa impulsado por el gobierno Federal denominado Cinco Pasos, los cuales consisten en: hacer ejercicio, consumo de agua natural, consumo de frutas y verduras y convivencia armónica. El estilo de vida saludable evitará que en una década, como bien lo señala el secretario de salud del gobierno de la República, una sola enfermedad que es la diabetes quiebre financieramente al Sistema Nacional de Salud.

Es cierto que resulta difícil cambiar de hábitos alimenticios, ya que estamos acostumbrados a la vida sedentaria, a consumir refrescos y otras bebidas con azúcar, a no comer frutas y verduras adecuadamente, entre otras formas y hábitos poco saludables, sin embargo, es buen momento para hacer conciencia sobre el daño que origina el no comer saludablemente, e involucrarnos todos sin excepción a tener una buena salud.

Hemos sido testigos que este Congreso del Estado ha estado atento a este problema de salud pública que aqueja a la sociedad guerrerense, ejemplo de ello es que ha emitido resoluciones que tienen como finalidad combatir la obesidad infantil, a través de la prohibición de comida chatarra que se vende en el interior de las escuelas educativas. Sin embargo, observamos que no tan sólo la venta de este tipo de alimentos se da al interior de la institución educativa, sino también en su exterior, es decir, encontramos comercio ambulante que se instala en las banquetas de las calles, y ofrecen a los alumnos infinidad de golosinas, frituras, aguas frescas con la mínima calidad de higiene, lo que contribuye a que los alumnos ingieran esta variedad de productos, ocasionándoles problemas gastrointestinales y sobrepeso.

Así mismo, es importante que los padres de familia y los maestros trabajen conjuntamente en concientizar a los menores para que eviten consumir alimentos poco nutritivos que contribuyen a la obesidad y al sobrepeso, por lo que corresponde a los padres de familia la tarea de consumir alimentos saludables en los hogares, pues recordemos que más allá del nivel educativo, social y económico de los padres, es la actitud de la familia lo

que más influye en la formación de los hijos, y por lo que compete a los maestros, enseñar a los alumnos desde las aulas los buenos hábitos alimenticios.

Ahora bien, me permito externar que independientemente de que los maestros tengan la obligación de concientizar a los alumnos para que no consuman comida chatarra, su misión y deber es preparar con sus enseñanzas a los educandos de calidad y sobresalientes. Debemos trabajar en el sector educativo para tener generaciones que contribuyan al desarrollo y bienestar de nuestro Estado, y así dejar los últimos lugares que actualmente tiene Guerrero en educación.

Además, no debe pasar desapercibido mencionar que para la venta de este comercio ambulante, las personas invaden el espacio que corresponde a las banquetas, lo que dificulta el tránsito peatonal de los alumnos, teniendo que caminar por las avenidas en donde transitan los automóviles, o bien el arroyo vehicular tratándose del medio urbano, poniendo en peligro la integridad física de los educandos.

Por ello, y con la finalidad de contar con una buena salud, propongo que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorte a los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, para que a través de las direcciones de Gobernación y Reglamentos, respectivamente, vigilen y hagan operativas sus reglas para la prohibición del comercio ambulante en la venta de comida chatarra al exterior de las escuelas educativas (banquetas), toda vez que su consumo contribuye a generar un grave problema de salud pública como lo es la obesidad infantil para nuestros niños, niñas y jóvenes guerrerenses.

Con base a los razonamientos antes expresados, someto a la consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único. La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, para que a través de las direcciones de Gobernación o Reglamentos, respectivamente, vigilen y hagan operativas sus reglas para la prohibición del comercio ambulante en la venta de comida chatarra al exterior de las escuelas educativas (banquetas), toda vez que su consumo contribuye a generar un grave problema de salud pública como lo es la obesidad infantil para nuestros niños, niñas y jóvenes guerrerenses.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente acuerdo parlamentario para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

Siendo que la propuesta se ajusta a derecho, con fundamento en el artículo 137 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 1 de junio
del 2010.

Atentamente,
Diputado Antonio Galarza Zavaleta.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para

su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Antonio Galarza Zavaleta; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, “Toma de Protesta”, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito a la ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal, pasar al centro del Recinto, para proceder a la protesta de ley.

Solicito a los ciudadanos diputados, diputadas y público asistente, ponerse de pie, para proceder a la toma de protesta de ley.

Ciudadana Irma Lilia Garzón Bernal, “¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes, acuerdos y reglamentos que de una y otra emanen, así como desempeñar con lealtad, eficacia y patriotismo el cargo de vocal de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero que le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso?”.

La diputada Irma Lilia Garzón Bernal:

“Si protesto”.

El Presidente:

“Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande”.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, “Intervenciones”, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado.

El diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado:

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados de esta Quincuagésima Novena Legislatura.

A nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, quiero presentarles mi participación debido a unos lamentables hechos.

La mañana de ayer 31 de mayo del 2010, seis personas fueron asesinadas de forma violenta en las inmediaciones de en los municipios de Apaxtla y Teloloapan. En un principio las autoridades policiales trascendieron que las víctimas eran producto de un enfrentamiento entre delincuentes ó de una ejecución múltiple.

Las investigaciones posteriores han concluido que las víctimas eran profesores en centros educativos de esa zona, y quienes viajaban en vehículo propio para llegar a su centro de trabajo.

Tristemente en Guerrero, nos hemos ido acostumbrados a las historias de nota roja. Nos hemos acostumbrado al espiral de violencia que sucede en toda la República como parte de nuestras vidas.

Los hechos en que perdieran la vida mujeres y hombres, dos de ellos entregados al servicio de la educación, enlutan no solo a las familias de las víctimas, que además de vivir el dolor profundo por la pérdida de sus familiares, tendrán que enfrentar la zozobra del futuro.

Las víctimas eran padres y jefes de familia, hermanos, esposas y esposos que dejan huérfanos a niños, y en el desamparo a sus dependientes económicamente.

Es verdad de que México se vive una guerra contra la delincuencia organizada; pero resulta inaceptable la justificación gubernamental que los daños a la población civil resultan colaterales y consecuencia necesaria de esa confrontación, pero que evidencian la ineficacia del Estado mexicano para salvaguardar a una sociedad que se encuentra en medio del enfrentamiento cotidiano de la hostilidad entre uno y otro bando.

Resulta inadmisibles el constante alegato de que vamos ganando una guerra, cuando todos los días nos enteramos de hechos de violencia que involucran a civiles y que cada vez se vuelven más brutales y laceran psicológicamente y económicamente a la población.

Para nadie resulta ajeno, que de forma cotidiana, en todo el Estado comercios cierran sus puertas, lastimando las precarias economías regionales; y que existe un miedo palpable en la ciudadanía a realizar

actividades de forma nocturna, la verdad, es que la población se siente vulnerable ante el hecho de ser víctima de la violencia en cualquiera de sus formas.

Es por ello, que en mi calidad de maestro y representante popular de esa zona, condeno estos hechos de violencia injustificable que se ha cometido contra la sociedad civil de nuestro Estado.

Asimismo, resulta fundamental que las familias de los maestros que fueron víctimas de los hechos de violencia cometidos el día de ayer en la Zona Norte del Estado, por supuesta equivocación tengan la seguridad de que las instancias gubernamentales les brindarán todo su apoyo, no como un acto de caridad o solidaridad compasiva; si no, como un compromiso moral, social y jurídico del estado Mexicano que debe esforzarse en recuperar la confianza de una sociedad que cada día construye un síndrome de “autismo” con las instancias que deberían de representarla y protegerla.

En este sentido, hago el compromiso público de estar pendiente y en comunicación permanente con las familias, para que encuentren el apoyo necesario de las instancias de gobierno en la Entidad.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María Antonieta Guzmán Visairo, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:

Antes de iniciar mi intervención quiero solidarizarme también con el tema que trajo aquí mi compañero Ignacio de Jesús Valladares en relación a los asesinatos de los maestros.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Acudo a esta Tribuna en mi calidad de presidenta de la Comisión de Protección Civil de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para solidarizarme y manifestarle mi mas sentido pésame a las familias de los cuatro campesinos que fallecieron el día de ayer al tratar de sofocar un incendio forestal en la comunidad de Pandolama del municipio de San Miguel Totolapan.

Feliciano y Martin López Pineda, así como Adán Barragán Márquez y Emilio Cortez Márquez, todos ellos de la citada comunidad, participaron como voluntarios para controlar un incendio forestal que consume varias hectáreas de bosque en esa zona.

Desafortunadamente, la falta de capacitación y de medios para desarrollar ese tipo de tareas tuvo un final trágico que ahora enluta a hogares guerrerenses.

La Comisión de Protección Civil actualmente se encuentra analizando la propuesta de reformas de la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, misma que fue enviada en fechas recientes a esta Soberanía. Por lo tanto, los diputados miembros de esta Comisión, tenemos bien claro que a nivel municipal los ayuntamientos no cuentan con recursos humanos, materiales y económicos con el cual poder desarrollar su trabajo y hacerle frente a las contingencias que se presentan.

Pero es el momento en que podemos hacer la diferencia, es el momento en que tenemos la obligación de buscar los medios tanto legales presupuestales y técnicos para que los municipios cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo actividades en materia de protección civil y que puedan realmente hacer frente a una contingencia como la que vivimos el día de ayer. Se ha avanzado en este gobierno, pero no ha sido suficiente, el gobierno del Estado ha fortalecido la protección civil al elevar de nivel directivo a subsecretaría esta importante área. Apoyándola con la infraestructura y con personal más capacitado, pero sobre todo con recursos económicos donde prácticamente no había nada pero de todas maneras no ha sido suficiente sobre todo repito a nivel municipal.

La protección civil es una importante labor que debe ser tarea de todos nosotros y a la cual debemos integrarnos con total compromiso. Ya que sabemos que los riesgos son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, el caso de los incendios forestales, la temporada de lluvias y los frentes fríos, los ciclones, los temblores todos ellos son eventos que están ahí de manera latente y que sabemos que en cualquier momento los podemos enfrentar.

Por eso es necesario que como Congreso estemos a la altura de estas circunstancias y sobre todo que tengamos claro que en el caso del fallecimiento de estos cuatro hermanos nuestros guerrerenses si hubo negligencia por parte de la autoridad municipal, estatal o federal se debe investigar y se le debe de fincar responsabilidades, son vidas humanas no podemos

quedar indiferentes, no podemos solamente estar aquí sin decir nada.

Desde esta Tribuna, les aseguramos a los ciudadanos del estado de Guerrero, el compromiso de parte de la Comisión de Protección Civil de la Quincuagésima Novena Legislatura de que estamos trabajando para fortalecer el marco legal, integrando a la vez la manera de hacer llegar a los municipios los recursos económicos suficientes para hacerle frente a los riesgos que se pueden presentar. Ya que como dije no podemos permitir que nuevas vidas humanas existan como víctimas donde realmente podemos evitarlo.

De esta manera creo que el Congreso del Estado es la única forma que podemos realmente solidarizarnos con estas cuatro personas que de manera generosa se ofrecieron como voluntarios para sofocar un incendio que amenazaba con llegar a muchos patrimonios de varios de sus vecinos.

Por eso creo que este Congreso del Estado tiene la obligación de poder estar atentos y sobre todo legislar en materia de protección civil.

El Presidente:

En cumplimiento al acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión del día martes 18 del presente mes y año, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, señor presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan

Manuel, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 38 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 13:23 hrs):

Gracias, diputado secretario.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 13 horas con 23 minutos del día martes 01 de junio del 2010, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 03 de junio del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Anexo 1

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la minuta proyecto de decreto por el que reforman y adicionan los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente del Honorable Congreso de la Unión, y,

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 2 de octubre del 2008, se aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo noveno al artículo 4; se reforma la fracción XXV y se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en misma fecha fue remitido el expediente correspondiente a la Cámara de Senadores.

En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 9 de octubre del 2008, la minuta referida fue turnada a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.

Que por oficio número D.G.P.L.60-11-4-1606 de fecha 02 de octubre de 2008, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión signados por los diputados María del Carmen Pinnete Vargas y Jacinto Gómez Pasillas, secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitieron a la Cámara de Senadores, la referida minuta proyecto de decreto.

Que por oficio número DGPL-1P3A.-8798.11 de fecha 4 de diciembre del 2008, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el senador José González Morfín, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, envió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la referida minuta proyecto de decreto.

Que en sesión de fecha 16 de diciembre de 2008, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento de la minuta proyecto de decreto de antecedentes y mandato su turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, misma que en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue remitido por la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, a través del oficio número LIX/1ERIOM/DPL/0091/2008, de fecha 16 de diciembre de 2008.

Que la minuta proyecto de decreto materia de este dictamen tiene su origen en varias iniciativas presentadas en diferentes fechas, por diversos diputados de la LVII, LVIII, LIX y LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión quienes proponen indistintamente reformar y adicionar los artículo 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose a las comisiones correspondientes para su estudio y análisis correspondiente.

En sesión de fecha 2 de octubre de 2008, se aprobó el dictamen en primera lectura presentado por las comisiones de puntos constitucionales, en donde se adiciona un párrafo noveno al artículo 4º, se reforma la fracción XXV y se adiciona una fracción XXIX-Ñ al

artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con fecha 9 de octubre de 2008, para los efectos constitucionales, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, recibió de la Cámara de Diputados la minuta proyecto de decreto por el que adiciona un párrafo noveno al artículo 4º, se reforma la fracción XXV y se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Cámara de Senadores se presentaron 2 iniciativas por parte de las senadoras Martha Leticia Rivera Cisneros y María de Lourdes Rojo Incháustegui, donde propone adicionar la fracción XXIX-N al artículo 73; y adicionar un noveno párrafo al artículo 4º y la creación de la fracción XXIX-Ñ del artículo 73, ambas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, turnándose dichas iniciativas a las mismas comisiones por ser del mismo tema. Una vez analizados tanto el proyecto de decreto enviado por la Cámara de Diputados y las dos iniciativas presentadas, fueron aprobadas por la Honorable Asamblea del Senado el 4 de diciembre de 2008.

Que la Cámara de Diputados como la de Senadores, coinciden en establecer que a raíz de estudios realizados a diversos documentos sobre el tema de la cultura, presentados en los últimos años por reconocidos organismos internacionales, los cuales han sostenido de manera reiterada la importancia de que en las naciones enfrenten el desafío de construir sociedades incluyentes en términos culturales, tales como: la conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (1982).

Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (sic, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), establece en su artículo 15 que:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA por sus siglas), constituyen uno de los pilares de la labor del Estado como constructor y tutelar del Estado de Derecho, en materia de cultura como derechos humanos de segunda generación, se definen como derechos de participación y requieren una política activa de los poderes públicos.

Por lo que se considera que hay deficiencias en el marco jurídico vigente en materia de cultura, lo que esta ocasionando una regulación incompleta en torno a las necesidades y demandas en nuestro país en este sector. La fracción V del artículo 93 constitucional establece la obligación del Estado Mexicano de alentar el fortalecimiento y difusión de nuestras culturas, y si bien es un adelanto importante, adolece de una trascendental característica que es el que dicha deposición jurídica no genera un verdadero derecho vinculante. De ahí que la cultura no deba verse exclusivamente bajo la óptica de una obligación del estado, sino que debe considerarse desde la perspectiva de un derecho subjetivo de los ciudadanos.

Que la Comisión Dictaminadora, después de un análisis y un estudio detallado de la reforma del artículo 4º y 73 de la Carta Magna, considera viable su aprobación, ya que efectivamente como lo señala en sus considerandos las cámaras, tanto de origen como revisoras, México a través de su historia ha sido y sigue siendo un país rico y plural en materia de cultura, pese a ello adolecemos de un marco jurídico unificado que garantice el acceso y disfrute de los diversos medios y servicios culturales en beneficio de la sociedad, así como el establecimiento y financiamiento de programas que impulsen el desarrollo cultural y su difusión; a decir

verdad los propios mexicanos ignoramos la historia de México, porque no se nos exige desde la instrucción primaria el aprendizaje de la misma.

La cultura tiene un significado muy amplio, y una expresión multidisciplinaria, pues va desde los conocimientos tradiciones, costumbres, expresiones artísticas, estilo de vida, la ciencia, tecnología y las bellas artes y en general todo el acervo cultural de un pueblo, pero dicha amplitud lejos de representar un obstáculo significa una amplia posibilidad de desarrollo intelectual, moral y económico, en que queden incluidos todos los grupos de la sociedad en las diversas expresiones culturales, ello atento con el carácter multicultural del pueblo mexicano reconocido en la propia Constitución.

En México no se ha elevado a rango constitucional, como derecho subjetivo público, el acceso y disfrute de la cultura, pese a que se tiene celebrados y ratificados instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de segunda generación como es, el acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios de la materia, así como el ejercicio de derechos culturales dando sustento con la aprobación de la reforma constitucional planteada a las subsecuentes reformas de las leyes secundarias reglamentarias en las que seguramente se establecerán los principios que reflejen y contengan las políticas culturales establecidas en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en esta importante materia. Indudablemente que con estas medidas el nivel cultural de la población mexicana se incrementará en todas sus manifestaciones, contribuyendo a fortalecer la identidad nacional, así como el perfeccionamiento de conocimientos y artes que redunden también en un mayor progreso intelectual y económico en toda la nación.

Entre los principales beneficios que se estiman trae la reforma debe de considerarse, el derecho subjetivo público de acceder al disfrute de la cultura, los bienes y servicios culturales, a favor de todos los mexicanos, igualmente, se facultará el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que emita bases generales respecto al mencionado derecho subjetivo, definiéndose también la participación de la Federación, Entidades Federativas y el Distrito Federal, a fin de que concurren y participen en la administración y evaluación, de políticas públicas que contribuyan a que la cultura de nuestro país alcancen niveles de excelencia y competitividad. Por lo que va a reformar la fracción XXV del Artículo 73 de la Constitución Federal relativo a otorgar una facultad expresa al Congreso de la Unión para legislar en materia de derechos de autor, esta comisión coincide en esencia con los argumentos

medulares de la minuta en estudio, toda vez que por ser una materia tan relevante por cuanto se enfoca a la protección de los derechos morales y económicos que tienen los artistas y autores sobre sus obras, por lo que el objeto de su regulación se refiere a las salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; de lo cual deriva su interés social, público y de observancia general en todo el territorio nacional. Esta comisión estima que es correcto el interés y preocupación de la federación emitir una regulación uniforme en toda la República para proteger el valuar más importante con que cuenta el país: la creatividad intelectual de su pueblo.

Aunado a que en los hechos, el Congreso de la Unión, en ejercicio de sus facultades implícitas que otorga dicho precepto constitucional, expidió la Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre 1996, y en vigor a partir del 24 de marzo de 1997, Ley reglamentaria del artículo 28 de nuestra Carta Magna. Por lo que otorgarle una facultad expresa en ese sentido confirma lo que en la práctica ya hizo al expedir la mencionada ley en uso de sus facultades implícitas que concede nuestra Carta Magna.

No pasa desapercibido para esta comisión, que una vez aprobada la presente iniciativa de reforma constitucional, y al tener facultad expresa el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para legislar de manera exclusiva en materia de derechos de autor, indudablemente estará en aptitud de perfeccionar toda la legislación secundaria de la materia aterrizando los tratados internacionales que se tienen suscritos en la materia.

En esa virtud, consideramos procedente la reforma propuesta y solicitamos al Pleno de esta Soberanía, su voto favorable para este dictamen.

En mérito de lo anterior, ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen a LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se adiciona un párrafo noveno al artículo 4º; se reforma a la fracción XXV y se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º.-...

...

...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo 73.-...

I a XXIV.-...

XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los estados y los municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

XXVI a XXIX-N.-...

XXIX-Ñ.- Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo noveno del artículo 4º de esta Constitución.

XXX.-...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todos los actos jurídicos emitidos y fundamentados en las leyes anteriores y en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, tales como registros de obras y contratos, reservas de derechos otorgadas, resoluciones a procedimientos entre otros, así como los celebrados entre particulares, contratos, convenios, sucesiones testamentarias, conservarán su validez.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente.- Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Anexo 2

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente del Honorable Congreso de la Unión, y,

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 15 de diciembre 2009, la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio que envió la Cámara de Senadores, con fecha 10 de diciembre de 2009, con el que se remite el expediente con la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta enviada por la Cámara de Senadores a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictaminación.

3. Que en sesión de fecha 11 de mayo de 2010, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0773/2010, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

4. Que con fecha 18 de mayo del 2010 el oficial mayor licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó un alcance a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, bajo oficio LIX/2DO/OM/DPL/0862/2010, el cual contiene un escrito acerca de la minuta en comento, bajo oficio LIX/2DO/OM/DPL/0616/2010 signado por el licenciado Antonio Morales de la Peña, presidente del Consejo Consultivo del Consumo.

Retomando la argumentación del diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, se estiman necesarias enunciar las siguientes exposiciones y;

CONSIDERACIONES

Primera. En nuestra tradición jurídica nacional se han privilegiado los derechos individuales sobre los derechos colectivos. Ello se debe a que el modelo jurídico en nuestro país es de inspiración liberal e individualista y, en gran medida, su interés por fortalecer la defensa colectiva de derechos ha sido residual.

Segunda. En el desarrollo conceptual de los derechos colectivos, la doctrina ha convenido en establecer las siguientes precisiones: 1. Que el término derecho colectivo comprende los derechos difusos, colectivos en sentido estricto, e individuales de incidencia colectiva; 2. Que en sentido estricto, los derechos e intereses difusos y colectivos son aquellos derechos e intereses transindividuales, de naturaleza indivisible de los que es titular una colectividad indeterminada (derechos difusos) o determinada (derechos colectivos en sentido estricto), cuyos miembros se encuentran vinculados por

circunstancias de hecho o de derecho; y 3. Que los derechos o intereses individuales de incidencia colectiva son aquellos de carácter individual y divisible que, por circunstancias comunes de hecho o de derecho, permiten su protección y defensa en forma colectiva.

Tercera. Desde el derecho social, sólo algunas materias han logrado una defensa, más o menos adecuada, de derechos colectivos en México: el derecho agrario y el derecho laboral; más tarde tendríamos un relativo avance en materia ambiental, de derechos indígenas y en la protección del derecho de los consumidores. Avances, todos ellos, insuficientes para proteger los intereses y derechos de las distintas colectividades que existen en nuestro país.

Cuarta. En Iberoamérica existen varios países que ya han adelantado esfuerzos en la incorporación y fortalecimiento de los derechos colectivos, entre ellos España, Colombia, Brasil, Uruguay, Chile, Costa Rica, Venezuela, por lo que México no puede quedar a la zaga en la defensa de derechos de las colectividades.

Quinta. A partir de que en nuestros países iberoamericanos existe una multiplicidad de enfoques y diseños jurídicos respecto a la defensa de los derechos colectivos y su instrumentalización jurídica, surgió en mayo de 2002 la idea de un código modelo de procesos colectivos para Iberoamérica, el cual se convirtiera en el marco jurídico de referencia para los sistemas jurídicos nacionales.

Sexta. En un afán de fortalecer el diseño jurídico entorno a la defensa de los derechos colectivos, esta Cámara de Diputados, con fecha 23 de abril de 2009 aprobó una modificación al artículo 17 constitucional, para incorporar la acción colectiva aunque de manera limitativa a la protección del consumidor, usuarios de servicios financieros y protección al ambiente. Ese mismo día, la minuta con proyecto de decreto fue enviada a su colegisladora, la Cámara de Senadores, para que se continuara el proceso de reforma constitucional correspondiente.

Séptima. La Cámara de Senadores ignorando la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 Constitucional en materia de derechos colectivos que le fue enviada el 23 de abril del 2009 por la Cámara de Diputados, envió a esta Soberanía una nueva minuta con proyecto de decreto que también reforma el artículo 17 en la misma materia, con lo cual inicia nuevamente el proceso de reforma constitucional previsto en el artículo 72 de nuestra Constitución Política.

Octava. Con la finalidad de que, una vez concluido el proceso de reforma constitucional del artículo 17 en materia de acciones colectivas, continuemos el fortalecimiento jurídico de los derechos colectivos, el 9 de febrero del año en curso presenté a esta Soberanía una iniciativa que propone reformar el Código Federal de Procedimientos Civiles para incorporar la regulación de las acciones y procedimientos colectivos, pudiéndose convertir así, en la reglamentación del artículo 17 constitucional, en lo que a la materia de acciones colectivas se refiera.

Novena. La propuesta tiene como objetivos lo siguientes:

- La protección jurisdiccional de los intereses difusos y derechos colectivos pero también derechos e intereses individuales de incidencia colectiva en cualquier tipo de materia, por ejemplo, para tutelar derechos fundamentales al medio ambiente, los derechos de los consumidores, los derechos de los usuarios de la banca, el patrimonio de la nación, los recursos naturales, el patrimonio histórico o cultural de la república, los derechos a la salud, a la educación, a la vivienda, al trabajo, etcétera.

- Concede legitimación procesal activa a los ciudadanos, grupos, partidos, sindicatos y autoridades.

- Establece las reglas básicas del procedimiento orientándolo hacia la garantía efectiva de los intereses difusos, derechos colectivos e intereses individuales de incidencia colectiva. El juez puede acudir a petición de parte o de oficio a cualquier medio probatorio y dato o elemento proveniente de la ciencia.

El procedimiento posee las características de oralidad, inmediatez y, es de carácter sumario.

- Se determinan las reglas de las sentencias, en particular la reparación del daño a la colectividad y a los miembros del grupo.

- Se prevén medidas precautorias para salvaguardar y proteger derechos colectivos e individuales, así como medidas de apremio para que los jueces puedan hacer cumplir sus determinaciones.

- Se indican las reglas en materia de conexidad y litispendencia.

- Se incorporan figuras novedosas como el amicus curiae, para que distintos sectores sociales argumenten y deliberen sobre las pretensiones objeto de las acciones colectivas.

- Se establece como principio que la sentencia tendrá efectos para todos los miembros de la colectividad o grupo.

- Se determinan las normas en relación de los gastos y costas.

Décima. El espíritu que debe animar a esta Cámara de Diputados es el de desarrollar mejores instrumentos jurídicos de defensa de los derechos, entre ellos, en primer término, de los derechos colectivos, pues los operadores jurídicos incluidos, por supuesto, los legisladores, les han prestado mínima atención. El objetivo fundamental es el de establecer las acciones y procedimientos colectivos en nuestra Constitución, para que sirvan como los mejores medios jurídicos para la tutela jurisdiccional de los derechos colectivos, es decir, abrir la puerta a la justicia, en el sentido más amplio posible, a los diversos grupos y colectividades que existen en un país tan diverso como el nuestro.

Por lo tanto, en los términos de los antecedentes y consideraciones expuestas, así como de conformidad con los preceptos legales invocados, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba el dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de decreto enviada por la Cámara de Senadores el 10 de diciembre de 2009, por la que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todas y cada una de sus partes, la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Único.- Se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e

imparcial. Su servicio será gratuito quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del ministerio público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo máximo de un año contando a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente.- Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Anexo 3

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente del Honorable Congreso de la Unión, bajo los siguientes antecedentes y,

CONSIDERANDOS

En sesión celebrada el 11 de diciembre 2008, la Cámara de Diputados bajo oficio número: DGPL 60-II-2033 que envió al Congreso del Estado de Guerrero, con el que se remite el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, firmado por el doctor Guillermo Haro Belchez, secretario general de la Cámara de Diputados.

En sesión celebrada el 11 de diciembre 2008, la Cámara de Diputados bajo oficio número: DGPL 60-II-2-2032 que envió al Congreso del Estado de Guerrero, con el que se remite el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, firmado por los diputados María del Carmen Pinete Vargas y José Manuel del Río Virgen, secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Que la minuta proyecto de decreto materia de este dictamen tiene su origen en la iniciativa presentada con fecha 25 de noviembre de 2008, por los senadores Santiago Creel Miranda, Alejandro González Alcocer, Pablo Gómez Álvarez y Pedro Joaquín Coldwell, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente, quienes proponen adicionar un segundo párrafo al artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su estudio y análisis correspondiente.

Por lo que la Cámara de Senadores, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2008, aprobó el dictamen en segunda lectura presentado por la Comisión ó las comisiones correspondientes, en donde se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con de fecha 4 de diciembre del 2008, para los efectos constitucionales, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, recibió de la Cámara de Senadores la Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose dicha minuta, a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente, y en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, fue aprobado el dictamen en primera lectura presentado por la Comisión correspondiente.

Que en los argumentos vertidos por las Cámaras tanto de diputados como de senadores, con respecto a adicionar un segundo párrafo al artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que su objeto es la protección de los datos personales y los correlativos derechos al acceso, rectificación, cancelación u oposición en torno al manejo de los mismos por parte de cualquier entidad o persona, pública o privada, que tenga acceso o disponga de los datos personales de los individuos.

Con esta reforma se está reconociendo en nuestro máximo nivel de nuestra pirámide normativa la existencia de un nuevo derecho distintivo y fundamental a la protección de datos personales, dentro del catálogo de garantías. Sirviendo esto como punto de partida para cualquier regulación que se emita entorno al derecho a la protección de datos personales tanto en el ámbito público como en el privado, considerando que hasta ahora no se cuenta con una disposición a nivel constitucional en la que se establezca el contenido y los alcances de este derecho, en cuanto a los principios, derechos y excepciones por lo que se debe regir todo tratamiento de datos personales.

Además el ciudadano tendrá el derecho de exigir la protección de sus datos personales, a través de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ya que el titular de los mismos podrá decidir sobre el uso de los datos que le conciernen e incluso ejercer derechos como los de oposición en aquellos casos en los que se traten datos personales obtenidos sin necesidad de contar con el consentimiento previo del titular de los datos, y de cancelación cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en ley, en

particular , en el supuesto que los datos personales resulten inexactos, incompletos, en cuyo caso se procederá a la cancelación.

Que esta Comisión después de haber hecho un minucioso estudio y análisis de la minuta de reforma que nos ocupa coincide totalmente con el espíritu y fundamento lógico- jurídico de la minuta con proyecto de decreto, ya que efectivamente, el numeral 16 Constitucional, refiere entre otras, a la garantía de libertad a que todo gobernado tiene derecho, de ahí la importancia de su reforma para incluir en un segundo párrafo el derecho a la protección de datos personales, quedando protegidos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Por otra parte, englobar un derecho fundamental en la Constitución, es generar certeza brindando sobre todo seguridad y estabilidad a los derechos de los gobernados, motivos por el que coincidimos con el sentido positivo de la Minuta.

Los avances tecnológicos de las últimas décadas, el crecimiento de la tecnología en la rama de Informática, hace fácil el acceso a los datos personales a cualquier organización, por ello la gran importancia de la protección jurídica de los datos personales a nivel Federal.

Al elevar a rango de garantía constitucional el derecho de protección de datos personales por medio de la rectificación, cancelación u oposición en torno al manejo de los mismos por parte de cualquier entidad o persona, pública o privada, que tenga acceso o disponga de los datos personales de los individuos, es dar certeza a los ciudadanos contra el mal uso de su información, así como el reconocimiento de su derecho a disponer de manera libre, informada y específica sobre el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

En esa virtud, consideramos procedente la reforma propuesta y solicitamos al Pleno de esta Soberanía, su voto favorable para este dictamen.

Por lo tanto, en los términos de los antecedentes y consideraciones expuestas, así como de conformidad con los preceptos legales invocados, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba el dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito; sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente.- Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Anexo 4

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente del Honorable Congreso de la Unión, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 3130/08, de fecha 16 de diciembre de 2008, los diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, relativa a adicionar la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante oficio número DGPL-1P3A.-8797.8 de fecha 4 de diciembre del 2008, suscrito por el senador José González Morfín, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió a esta Soberanía para los efectos del artículo 135 Constitucional, la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la minuta proyecto de decreto materia de este dictamen tiene su origen en la iniciativa presentada con fecha 27 de marzo de 2007, por los diputados Gustavo Parra Noriega, Rogelio Carbajal Tejada, Dora Alicia Martínez Valero, Esmeralda Cárdenas Sánchez y Jesús de León Tello, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes proponen adicionar la fracción XXIX-Ñ al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y análisis correspondiente, siendo aprobada en sesión de fecha 12 de septiembre de 2008, en primera lectura.

Que con de fecha 4 de diciembre de 2008, para los efectos constitucionales, la Cámara de Diputados del

Congreso de la Unión, recibió de la Cámara de Senadores la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose dicha minuta, a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente, y en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, dicha Cámara aprobó el dictamen en primera lectura presentado por la Comisión, en donde con el ánimo de no duplicar la fracción XXIX-Ñ se cambio a la fracción XXIX-O.

Que por su parte las Cámaras del Congreso de la Unión establecen la facultad expresa del Congreso para expedir leyes en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, ya que éstos son utilizados principalmente para realizar transacciones comerciales, siendo ésta una competencia exclusiva del ámbito federal en toda la República. Con lo que se evitaría asimetrías en la observancia de este nuevo derecho, permitiendo que se tutele eficazmente al evitar la dispersión de regímenes legales para su ejercicio y la posible deslocalización de los agentes regulados.

Por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0091/2008, de fecha 16 de diciembre del 2008, signado por el oficial mayor Benjamín Gallegos Segura, siendo turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0060/2008, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Por lo que se estima necesario construir un derecho que pueda ser ejercido en todo el País bajo las mismas condiciones y del mismo modo para cualquier interesado, sin importar el lugar donde se encuentre el titular de los datos personales.

Asimismo, la minuta se refiere al tratamiento de datos personales a través de tecnologías de la información, que en la actualidad hacen que los mismos puedan ser transferidos rápidamente tanto a nivel nacional como a nivel internacional, por lo que se considera que únicamente un régimen jurídico federal puede asegurar los principios y bases comunes para atender los problemas inherentes a la protección de datos personales.

Que la Comisión Dictaminadora una vez realizado un minucioso estudio y análisis de la minuta de reforma que nos ocupa, coincide totalmente con el espíritu y fundamento lógico jurídico, en razón de que al otorgar facultades al Congreso de la Unión de legislar en

materia de datos personales en posesión de particulares; se estaría otorgando certeza y seguridad jurídica al gobernado, ya que dicha información es de carácter personalísimo, irrenunciable, intransferible e indelegable, y por ello ninguna autoridad o particular debe proporcionarla o hacerla pública sin un fundamento legal.

Es de importancia que se lleve a cabo la reforma al artículo 73 de nuestra Carta Magna, ya que con la actual reforma al artículo 6° Constitucional, en donde se protege a las personas y sus derechos y libertades fundamentales, a través de una regulación del tratamiento de datos personales en posesión de los entes públicos, resulta necesario tener mecanismos para proteger los datos personales en posesión de personas privadas.

Cabe mencionar que los datos personales en posesión de particulares, son utilizados mayormente para la realización de transacciones comerciales, de ahí la importancia de la viabilidad de la reforma con la que se crea un marco jurídico vigente a nivel Federal, para asegurar y atender los problemas relacionados con la protección de datos personales.

Tomando en consideración que la protección de datos personales se encuentra ligado a los factores de desarrollo tecnológico y el comercio nacional e internacional, el cual está regulado por la materia mercantil y de telecomunicaciones, regidas ambas por normas federales, no cabe la menor duda que la protección de datos personales sea regulada vía legislación Federal.

El crear una ley federal que pueda ser ejercido en todo el territorio nacional, en iguales circunstancias para cualquier interesado, sin importar el lugar de la República Mexicana donde se encuentre el titular de los datos personales, es con el propósito de evitar complicaciones graves al País, fundamentalmente a nivel internacional, dejando a los estados legislar en la protección de los datos personales que los órganos de gobierno estatal y municipales en su interacción con los particulares obtengan para el ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas.

Con esta reforma, se contará con el fundamento para elaborar una Ley de protección de datos personales de carácter federal, en donde se plasmen los principios, derechos, procedimientos, infracciones, la existencia de una autoridad independiente y de un régimen de transferencias internacionales de datos, conforme a los estándares internacionales en esta materia, garantizando así el derecho a la protección de datos personales, en

cualquier punto del territorio nacional, además con ello se otorgará certeza y seguridad jurídica a los particulares cuyos datos son objeto de transferencias internacionales.

En esa virtud, consideramos procedente la reforma propuesta y solicitamos al Pleno de esta Soberanía, su voto favorable para este dictamen.

En mérito de lo anterior, ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen a LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-O AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-O AL ARTÍCULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-N. ...

XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la ley en la materia en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero.- En tanto el Congreso de la Unión expide la ley respectiva a la facultad que se otorga en este decreto, continuarán vigentes las disposiciones que sobre la materia hayan dictado las legislaturas de las entidades federativas, en tratándose de datos personales en posesión de particulares.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente.- Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Anexo 5

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, lo que procedemos a realizar bajo los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 27 de enero del 2009, el diputado José Efrén López Cortés, en uso de las facultades establecidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante esta Soberanía popular, la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.- Que en sesión de fecha 27 de enero del 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiendo ordenado por la Presidencia de la Mesa Directiva su turno mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/ /2009, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para la elaboración del dictamen correspondiente.

III.- Que el diputado José Efrén López Cortés, en la parte expositiva de su iniciativa señala lo siguiente:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Guerrero, son nuestras leyes supremas que contemplan los principios que deben observar los instrumentos jurídicos que rigen la vida de los mexicanos y particularmente la de los guerrerenses.

Que de las reformas y adiciones realizadas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999, por disposición del segundo transitorio obligan a los Estados a adecuar sus constituciones y leyes al nuevo texto de la Carta Magna.

Por ello, se hizo necesario, adecuar la Constitución local para dotar a los gobiernos municipales de atribuciones que les permitan a los ayuntamientos tomar decisiones para fortalecer a la administración pública y a la hacienda municipal. En este sentido, las reformas y adiciones efectuadas al artículo 115 de la Constitución Federal fueron con el objeto de otorgarle las facultades del órgano de gobierno municipal.

En tal sentido se aprobó el decreto 454 por el se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado el veintisiete de julio del dos mil cuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Entre las diversas reformas y adiciones se destaca la reforma a la fracción XXXVIII del artículo 47, la cual tiene una gran relevancia en la administración del patrimonio inmobiliario de los municipios, esto en razón, de que se elimina la facultad del Congreso del Estado, para otorgar autorización a los ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles. Esto para observar lo dispuesto en el inciso “b” de la fracción II del artículo 115 Constitucional Federal.

Por ello, es importante que las reformas que impactan en otras leyes secundarias sean modificadas, a fin de que sean acordes entre las mismas y no exista confusión al momento de su aplicación.

Dado que una de nuestras funciones como legisladores, es precisamente la de legislar, actualizando o modificando las leyes para que exista una congruencia entre las mismas y hacerla acorde a los nuevos tiempos que estamos viviendo, es necesario realizar las adecuaciones pertinentes a la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a fin de establecer la facultad a los ayuntamientos autorizados por su cabildo para dar de baja, enajenar, permutar o donar bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Las presentes reformas tienen por objeto fortalecer el proceso de enajenación, donación ó permuta de los bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal, dado como lo contempla la misma, se incluye la subasta pública, respetando el procedimiento que establece el Código Civil de nuestro Estado y los requisitos que tendrá que cubrir el Municipio para estos casos, respetando lo establecido en el artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 47 y 100 de la Constitución Política el estado Libre y Soberano de Guerrero.”

IV.- Que el Honorable Congreso de la Unión, expidió el decreto de reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que previa la aprobación por las legislaturas locales y expedición del acuerdo de validación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999. Decreto que, por disposición del segundo transitorio obliga a los Estados a adecuar sus constituciones y leyes al nuevo texto de la Carta Magna.

V.- Que en acato al mandamiento anterior, este Poder Legislativo, oportunamente, emitió el decreto de reformas a la Constitución local, a fin de adecuarla a los principios rectores establecidos en el artículo 115 Constitucional, consistente en dotar a los gobiernos municipales de atribuciones que les permitan a los ayuntamientos tomar decisiones para fortalecer a la administración pública y a la hacienda municipal.

VI.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 132 y 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 en vigor, esta Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para emitir el dictamen que recaerá a la misma y que procedemos a plantearlo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que al diputado José Efrén López Cortés, con las facultades que le confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, le asiste el derecho para presentar la iniciativa de decreto de

reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre que nos ocupa.

Segundo.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local; 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Tercero.- Que con fecha de _____ de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en acato a lo estipulado por el artículo 115 Constitucional y las reformas efectuadas a la Constitución local, aprobó el decreto número ____, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Que en este contexto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos plenamente con lo estipulado en la iniciativa, toda vez este Honorable Poder Legislativo carece de facultades y consecuentemente de competencia para autorizar a los ayuntamientos para enajenar, donar, y ceder sus bienes inmuebles y muebles, por los principios establecidos en el numeral 115 Constitucional, de ahí que es impostergable actualizar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, a fin de que exista una congruencia y armonización legislativa en nuestro marco jurídico.

Quinto.- Que realizado el análisis a la iniciativa de referencia, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora con el objeto de evitar la práctica que se ha venido realizando en las administraciones municipales en las cuales sus mismos integrantes adquieren los bienes muebles cuya venta se autoriza, sobre todo en tratándose de vehículos automotores, consideramos importante establecer requisitos que deberán cumplir los ayuntamientos para proceder a la enajenación de bienes muebles y en consecuencia la baja del Catálogo General de Bienes Muebles e inmuebles y su actualización correspondiente ante la Auditoría General del Estado.

Por ello, consideramos procedente adicionar con los párrafos tercero y cuarto al artículo 137Bis, para quedar como sigue:

“Artículo 137-Bis.- Para realizar la enajenación, permuta o donación de bienes muebles, propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes de su cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado para la actualización del Catálogo General de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las enajenaciones de bienes muebles propiedad de los ayuntamientos, se efectuarán en subasta pública conforme al procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero en vigor.

Los bienes muebles cuya enajenación autorice el Cabildo municipal, no podrán ser adquiridos por los integrantes de los ayuntamientos.

Los ayuntamientos deberán remitir al Honorable Congreso del Estado y a la Auditoría General del Estado, copia debidamente certificada del expediente relativo a los bienes muebles cuya enajenación y baja se autorice por el Cabildo, el cual deberá contener los siguientes documentos:

I.- Factura o documento análogo, con el que se acredite la propiedad del bien mueble;

II.- Avalúo del bien mueble, realizado por perito debidamente registrado;

III.- Fotos del bien mueble, para constatar el estado en que se encuentra;

IV.- Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguinidad hasta el cuarto grado de alguno de los integrantes del Ayuntamiento;

V.- Recibo expedido por la tesorería municipal, para acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien mueble, y

VI.- Constancia en la que se especifique en qué será aplicado el recurso económico obtenido.”

Sexto.- Que por los razonamientos anteriormente vertidos, los diputados integrantes de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente en sus términos la iniciativa objeto del presente dictamen, toda vez que la misma no se contrapone a los principios establecidos en nuestra Carta Magna, ni mucho menos a las Leyes secundarias.

Que en base a lo anterior, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local y 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 134, el artículo 135 y la fracción II del artículo 248, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 134.- Para realizar la enajenación, permuta o donación de un bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes de su cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado para la actualización del catálogo General de bienes inmuebles, dicho informe deberá contener los datos siguientes:

De la I a la IX.-

Artículo 135.- Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los ayuntamientos, se efectuarán en subasta pública siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Artículo 248.-

I.-

II.- Para gravar o dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles.

De la III a la VII.-

Artículo Segundo.- Se adiciona con el artículo 137Bis, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 137Bis.- Para realizar la enajenación, permuta o donación de bienes muebles, propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes de su cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado para la actualización del Catálogo General de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las enajenaciones de bienes muebles propiedad de los ayuntamientos, se efectuarán en subasta pública conforme al procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero en vigor.

Los bienes muebles cuya enajenación autorice el Cabildo municipal, no podrán ser adquiridos por los integrantes de los ayuntamientos.

Los ayuntamientos deberán remitir al Honorable Congreso del Estado y a la Auditoría General del Estado, copia debidamente certificada del expediente relativo a los bienes muebles cuya enajenación y baja se autorice por el Cabildo, el cual deberá contener los siguientes documentos:

I.- Factura o documento análogo, con el que se acredite la propiedad del bien mueble;

II.- Avalúo del bien mueble, realizado por perito debidamente registrado;

III.- Fotos del bien mueble, para constatar el estado en que se encuentra;

IV.- Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguinidad hasta el cuarto grado de alguno de los integrantes del Ayuntamiento;

V.- Recibo expedido por la tesorería municipal, para acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien mueble, y

VI.- Constancia en la que se especifique en qué será aplicado el recurso económico obtenido.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de abril del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Jorge Salgado Parra, Presidente.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputado Irineo Loya Flores, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Anexo 6

Dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, regidora y síndico procurador de los honorables ayuntamientos municipales de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le fueron turnadas las solicitudes suscritas por Hilda Castro Cisneros regidora del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, y Faustino Rodrigo Cariño, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, por la que solicitan a este Honorable Congreso emita juicio respecto a su cargo como regidora y síndico procurador, respectivamente, así como su compatibilidad como docentes; y:

CONSIDERANDOS

Con fechas diecinueve de enero y dos de febrero del año dos mil diez, respectivamente, le fueron turnadas a esta comisión las solicitudes para desempeñar funciones edilicias y docentes de los ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, por la que solicitan de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de regidora y síndico procurador de los honorables

ayuntamientos municipales de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, y su compatibilidad como profesor de enseñanza secundaria técnica, foránea y director Bilingüe de Educación Primaria indígena, respectivamente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el dictamen y proyecto de dictamen que recaerá a los mismos, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

Artículo 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tenemos la autorización por parte de los cabildos de los honorables ayuntamientos de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero; quienes autorizan a los solicitantes en el desempeño de sus actividades docentes, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

Esta Comisión Dictaminadora mediante oficios números LIX/CAPG/10/2010, y LIX/CAPG/367/2009, de fechas veinticinco de enero y ocho de febrero del año dos mil diez, solicitó al licenciado Arturo Lataban López, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informará respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de los Ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño.

Mediante Oficio número 130.00.01.02/2010/041, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha veinte de abril de dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Lataban López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE:	HILDA CASTRO CISNEROS.
R.F.C:	CACH77112J25.
CLAVE PRESUPUESTAL:	11007481215.0 E0463120202. 11007481212.0 E0463121028.
SALARIO QUINCENAL:	\$3,332.00
CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, TÉCNICA, FORANEO. PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" T.M. C.C.T. 12DST006013, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MALINALTEPEC, GRO.
FUNCIÓN:	DE 7:00 A 13:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.
HORARIO DE LABORES:	DE 7:00 A 13:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	AÑO 2000/QNA. 17. DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" T.M. CON FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE LA PROFESORA DE REFERENCIA NO CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL.
OBSERVACIONES:	ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE LA TRABAJADORA EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP. CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE PRIMARIA, EQUIVALE A 27 HORAS FRENTE A GRUPO.
CARGO EDILICIO:	REGIDORA DE EDUCACIÓN, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número 130.00.01.02/2010/040, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha veinte de abril de dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Lataban López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: FAUSTINO RODRIGO CARIÑO.

R.F.C: ROCF630215G45.

CLAVE PRESUPUESTAL: 11007662900.0 E1483000061.

SALARIO QUINCENAL: \$5,483.99.

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: DIRECTOR EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE PRIMARIA INDIGENA. FUNCIÓN: AUXILIAR

ADMINISTRATIVO, EN LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 043 DEL SECTOR 11 C.C.T. 12FZ10043X, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ACATEPEC, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: AÑO 1985/QNA 21.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LA VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA SUPERVISIÓN ESCOLAR N° 43 NIVEL DE PRIMARIA INDIGENA C.C.T. 12FZ10043X, CON FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDO CONSTATAR CON EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LA FUNCION QUE TIENE ENCOMENDADA.

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE

SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

POR OTRA PARTE, A PESAR DE QUE EL PROFESOR, FAUSTINO RODRIGO CARIÑO, CUENTA CON CLAVE DIRECTIVA DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDIGENA Y REALIZA FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR LO QUE OBSERVA QUE EJERCE DICHA FUNCIÓN, YA QUE POR LAS CARACTERISTICAS DE LA CLAVE PRESUPUESTAL QUE OSTENMTA DEBERÍA ESTAR EJERCIENDO OTRAS FUNCIONES ACORDE A SU CLAVE PRESUPUESTAL.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DE DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FORÁNEO, EQUIVALE A 40 HORAS.

CARGO EDILICIO: SINDICO PROCURADOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeñan los profesores Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, no afecta las responsabilidades edilicias como regidora y síndico procurador de los honorables ayuntamientos de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la regidora y síndico procurador respectivamente, a que cumplan con las responsabilidades que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en

su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS HILDA CASTRO CISNEROS Y FAUSTINO RODRIGO CARIÑO, REGIDORA Y SINDICO PROCURADOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MALINALTEPEC Y ACATEPEC, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese a los ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, regidora y síndico procurador de los honorables ayuntamientos municipales de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a veintidós de abril del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.-
Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.-
Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.-
Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Anexo 7

Dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del

Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le fueron turnadas las solicitudes suscritas por Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, por la que solicitan a este Honorable Congreso emita juicio respecto a su cargo como regidores, así como su compatibilidad como docentes; y:

CONSIDERANDOS

Con fechas cinco, diecinueve de enero y veinticinco de marzo del año dos mil diez, respectivamente, le fueron turnadas a esta comisión las solicitudes para desempeñar funciones edilicias y docentes de los ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz respectivamente, por la que solicitan de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, y su compatibilidad como profesores frente a grupo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el dictamen y proyecto de dictamen que recaerá a los mismos, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

Artículo 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no

afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tenemos la autorización por parte de los cabildos de los honorables ayuntamientos de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero; quienes autorizan a las solicitantes en el desempeño de sus actividades docentes, en la sesión de Cabildo que se adjuntó a la solicitud.

Esta Comisión Dictaminadora mediante oficios números LIX/CAPG/17/2010, LIX/CAPG/39/2010 y LIX/CAPG/368/2010, de fechas once de febrero, veinticinco de marzo y veinticinco de enero del año dos mil diez, solicitó al licenciado Arturo Lataban López, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de los ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García.

Mediante oficio número 130.00.01.02/2010/047, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha veintiocho de abril de dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Lataban López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE:	OLGA NOLASCO ORTEGA.
R.F.C:	NOOO680710RP5.
CLAVE PRESUPUESTAL:	071207 E046516. 0860032 071207 E046506. 0860007 074812 E046502. 0123191
SALARIO QUINCENAL:	\$3,921.44
CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO.
FUNCIÓN:	PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N°. 287. C.C.T. 12DST0287G, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GRO.
HORARIO DE LABORES:	DE 7:00 A 13:30 DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1987/17.
OBSERVACIONES:	DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N°. 287. C.C.T. 12DST0287G, CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE LA REFERIDA PROFESORA SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL. ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE LA TRABAJADORA EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP. CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DEL PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO, EQUIVALE A 24 HORAS.
CARGO EDILICIO:	REGIDORA DE DESARROLLO RURAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MARQUELIA, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRaslado: APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número 130.00.01.02/2010/048, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha veintiocho de abril de dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Lataban López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: MARGARITA ARROYO GUADARRAMA.
R.F.C: AOGM610126848.

CLAVE PRESUPUESTAL: 071204 E068700.0830017

SALARIO QUINCENAL: \$3,737.69.

CATEGORIA MAESTRO DE DENTRO DE ESTA SECRETARIA: EDUCACIÓN ESPECIAL.

FUNCIÓN: PROFESORA FRENTE A GRUPO. CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (C.A.M) N°. 21, C.C.T 12DML0021X, UBICADA EN TELOLOAPAN, GRO.

HORARIO DE LABORES: DE DE 08:00 A 12:30 HRS. DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: AÑO 1981/20.

OBSERVACIONES : DERIVADO DE LA VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA AL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE N°. 21, C.C.T 12DML0021X, CON FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE PUDO CONSTATAR QUE LA PROFESORA SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL. ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL

TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, FORÁNEO, EQUIVALE A 20 HORAS.

CARGO EDILICIO: REGIDORA DE EDUCACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

Mediante oficio número 130.00.01.02/2010/057, de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez y recibido en esta comisión en fecha trece de mayo de dos mil diez, suscrito por el licenciado Arturo Lataban López, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: JUVENAL DÍAZ GARCÍA.
R.F.C: DIGJ800925LH8.

CLAVE PRESUPUESTAL: 11007481206.0 E0465120723
11007481203.0 E0465122561
11007481203.0 E0465122713
11007481204.0 E0465122280

SALARIO QUINCENAL: \$3,696.00

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORÁNEO.

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" T.M. CC.T. 12DST0281M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ZOTECOMAPA, MPIO. DE ACATEPEC, GRO.

HORARIO DE LABORES: DE 7:00 A 14:00 HRS LOS DÍAS LUNES.
9:00 A 14:00 HRS LOS DÍAS MARTES.
12:00 A 14:00 HRS LOS DÍAS MIERCOLES.
07:00 A 12:00 HRS LOS DÍAS JUEVES.
11:00 A 12:00 HRS LOS

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: DÍAS VIERNES. 2005/04.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", COON FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SUS CLAVES PRESUPESTALES.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII INCISO C) DE LA LEY FEDERAR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

CABE SEÑALAR, QUE LAS CLAVES DE PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, EQUIVALE A 16 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 1 HORA DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeñan los profesores Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, no afectan las responsabilidades edilicias como regidores de los honorables ayuntamientos de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a las regidoras, a que cumplan con las responsabilidades que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LAS CIUDADANOS OLGA NOLASCO ORTEGA, MARGARITA ARROYO GUADARRAMA Y JUVENAL DÍAZ GARCÍA, REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MARQUELIA, TELOLOAPAN Y ACATEPEC, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese a los ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, regidores de los honorables ayuntamientos municipales de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a catorce de mayo del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.-

Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.-

Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Ciudadano

Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad

Calixto Díaz, Vocal

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga